

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés.

Radicación: Declarativo No. 2019 00640.
Demandante: GLORIA ISABEL RODRIGUEZ GODOY y OTROS.
Demandado: CLINICA DEL OCCIDENTE y OTROS.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía **CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.** se notificaron y contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial, por lo que el Despacho tiene por contestada el llamamiento.

De conformidad con el artículo 370 del C.G.P., secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas.

Se reconoce a la abogada **CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO** como apoderada judicial de **CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (4)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez